

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE SANTA MARTA  
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea  
Correo Electrónico: [j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ALFREDO ANTONIO DIAZ PAJARO.  
DEMANDADO: FERNANDO LEON DIEZ CARDONA, FUREL S.A., quienes conforman el CONSORCIO BIENESTAR UM y en llamamiento garantía a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RADICADO: 2021-00099-00

**Santa Marta, Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Procede el Juzgado a decidir si la contestación de la demanda presentada por ALFREDO ANTONIO DIAZ PAJARO por medio de apoderado judicial contra FERNANDO LEON DIEZ CARDONA, FUREL S.A., quienes conforman el CONSORCIO BIENESTAR UM y en llamamiento garantía a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. cumple con las exigencias legales, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, la contestación de la demanda debe contener:

**"1.El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.**  
2. *Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.*  
3. **Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se adminten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.**

4. **Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.**

5. *La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*

6. *Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.*

*Parágrafo 1º. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:*

1. *El poder, si no obra en el expediente.*

2. *Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.*

3. *Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y*

4. *La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.*

*Parágrafo 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.*

*Parágrafo 3º. Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará lo defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciere se tendrá por no contestada en los términos del parágrafo anterior.*

Al revisar la contestación de la demanda presentada por la demandada UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, se observa en ella las siguientes falencias:

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, INDICANDO LOS QUE SE ADMINTEN, LOS QUE SE NIEGAN Y LOS QUE NO LE CONSTAN:** se devolverá para que en la contestación a los hechos 2, 5, 6, 7, 18, 22, 37, 39, 40 que se indique si son ciertos, si no son ciertos o si no le constan, como lo dispone la Norma, razón por la cual se devolverá la contestación par que dentro del termino legal sea corregida .

**EN EL ESCRITO DE SUBSANACIÓN LIMÍTESE A CORREGIR LAS FALENCIAS ANOTADAS NO A PRESENTAR NUEVO ESCRITO D ECONTTESTACION COMPLETO .**

Por lo antes expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEVOLVER** la contestación de la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días para que la parte accionada subsane la deficiencia anotada.

**TERCERO: TENER** a la doctora MARIELA DE LA OSSA DE MERCADO con T.P. No. 20678 DEL C-.S.J. como apoderada judicial de la demandada UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES**  
**JUEZA**  
**(Firma Digital)**

